



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 048 -2017-MPJB

Jorge Basadre,

18 ABR. 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 000426 de fecha 24 de Mayo del 2016 (de 04 folios) emitida a favor de Elsa Quispe Jimenez, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre adquirió los bienes que allí detallan por un importe de S/ 13,349.50, estableciéndose un plazo de entrega de 03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, notificación efectuada el día 24 de Mayo del 2016 a su correo electrónico (elsaq\_2013@hotmail.com el cual también aparece en la solicitud de cotización No. 00586 del 28 de Abril del 2016).

Que, conforme las Guías de Remisión – Remitente Nos. 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069 y 0070 emitidas por Elsa Quispe Jiménez se determina que el día 27 de Mayo del 2016, dichos bienes ingresaron a las instalaciones del Almacén Central, lo cual se encuentra ratificado con la conformidad de recepción de bienes de la O/C No. 426 según el Informe No. 0712-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 575-2012-A/MPJB se aprobó la Directiva No. 004-2012-A/MPJB denominada "Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres Unidades Impositivas Tributarias", en el cual se estableció en el literal b) del numeral 7.6. que para el caso de bienes sofisticados, bastara con la firma de conformidad del usuario, pos firma y fecha suscrito en la Orden de Compra; situación que se ha dado cumplimiento pues en la Orden de Compra No. 000426 aparece en la parte inferior derecha la post firma y firma del Ing. Isaac Espilcco Huamaní como Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, persona que hizo el pedido a través del Cuadro de Necesidades No. 644 correspondiente al año 2016.

Que, con Informe No. 077-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Tesorería indica que se ha procedido a cancelar la suma de S/ 3,349.50 al proveedor Elsa Quispe Jiménez, por lo que existe un saldo por pagar de S/ 10,000.00 (Diez mil 00/100 Soles).

Que, a través del Informe No. 0361-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la certificación presupuestal por el importe de S/ 10,000,00 (Diez mil 00/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".





Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), por el concepto de la adquisición de bienes (repuestos para Administración de Maquinaria y Equipo Pesado) a favor de Elsa Quispe Jiménez, de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra No. 000426, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

